EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA

***Trámite de consulta pública de Ordenanza Municipal Reguladora* DE LAS AYUDAS A LA NATALIDAD/ADOPCIÓN —CHEQUE BEBÉ— EN EL AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA**

***que tiene por objeto:***

|  |
| --- |
| Otorgar un marco normativo aplicable al otorgamiento de ayudas a la natalidad en el termino municipal de Oliva de la Frontera “  |

***TEXTO***

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de la Ordenanza Municipal reguladora de los bienes comunales “ Campo Oliva “ , se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

c) Los objetivos de la norma.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el siguiente cuestionario durante el **plazo de quince días** a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA

|  |  |
| --- | --- |
| **Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa** | promover medidas que contribuyan a ayudar a las familias a hacer frente a los mayores gastos que, durante los primeros meses, conlleva el nacimiento o adopción, contribuyéndose además, a la fijación de su decreciente población |
| **Necesidad y Oportunidad de su aprobación** | Se necesitan regular medidas que incentiven la natalidad y frenen la creciente despoblación que están sufriendo los municipios rurales.  |
| **Objetivos de la norma** | La finalidad principal es contribuir, a la fijación de su decreciente población |

**El texto de la ordenanza es el siguiente:**

**« ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS A LA NATALIDAD/ADOPCIÓN —CHEQUE BEBÉ— EN EL AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La protección a la familia tiene su plasmación en el artículo 39.1 de la Constitución Española, que encomienda a los poderes públicos la protección social, económica y jurídica de la familia, previsión que se relaciona, en cuanto a los/as menores, con los principios plasmados, en el ámbito estatal, en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, y en lo que respecta a nuestra Comunidad Autónoma, en la Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de protección y atención a menores. Dotar a estos preceptos de contenido concreto es una de las tareas de los diferentes poderes públicos dentro de sus respectivas competencias, entre ellos, la Administración Local.

En esa linea, el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, a través de sus Servicios Sociales, tiene interés en promover medidas que contribuyan a ayudar a hacer frente a los mayores gastos que, durante los primeros meses, conlleva el nacimiento o adopción, contribuyéndose además, a la fijación de su decreciente población. Se plantea, por tanto, la concesión de ayudas económicas siguiendo el marco jurídico general delimitado

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA

anteriormente, y a tal fin se promueven las presentes bases para la concesión de ayudas económicas por nacimiento o adopción dirigidas a familias, atendiendo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia e igualdad.

Artículo 1.- Fundamento legal y objeto.

La presente Ordenanza tiene su fundamento en las competencias que el artículo 2 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, otorga a este Ayuntamiento. Todo ello con el fin de satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos de este municipio.

El Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, tiene entre sus prioridades el apoyo a las familias y a la natalidad, siendo el objeto de esta Ordenanza la regulación del régimen jurídico de otorgamiento de ayudas por nacimiento o adopción de hijos/as menores de tres años.

Artículo 2.- Naturaleza de la ayuda. Cuantía de la ayuda y compatibilidad.

Las subvenciones que se otorguen conforme a la presente Ordenanza tienen la naturaleza de subvención directa conforme a lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura.

La ayuda consistirá en una prestación económica en forma de cheques-bebé, por los importes siguientes:

| Por cada hijo nacido o adoptado 600 EUROS |  |
| --- | --- |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |

El límite de las ayudas, para cada ejercicio económico, será el de la consignación presupuestaria existente.

La ayuda por natalidad establecida por el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, es compatible con cualquier otra ayuda establecida por otras entidades públicas o privadas con igual finalidad.

Las presentes ayudas están exentas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por aplicación del artículo 7.z) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA

Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (en la redacción dada por el número uno de la disposición final primera de la Ley 35/2007, de 15 de noviembre, por la que se establece la deducción por nacimiento o adopción en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la prestación económica de pago único de la Seguridad Social por nacimiento o adopción).

Artículo 3.- Beneficiarios de la ayuda.

Los destinatarios de la ayuda serán cualquiera de los progenitores que, cumpliendo los requisitos, hubiera tenido un hijo o más durante el año a que se refiera la convocatoria y los adoptantes de menores de tres años durante el mismo periodo.

En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la prestación será el progenitor a cuya custodia hayan de quedar los hijos, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.

Tendrán derecho a solicitarlo, incluso con carácter retroactivo, todos los progenitores o adoptantes de niños/as nacidos o adoptados/as desde el 1 de enero de 2022.

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.

Serán beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta Ordenanza, los solicitantes que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser progenitor o adoptante de un niño nacido en el periodo fijado en la convocatoria de ayudas, que sea empadronado en Oliva de la Frontera desde su nacimiento o adopción.

2. Ser español o extranjero con residencia legal en España.

Los extranjeros residentes en Oliva de la Frontera podrán beneficiarse de esta prestación siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

3. Estar empadronado el progenitor solicitante en domicilio de Oliva de la Frontera, durante un año consecutivo inmediatamente anterior al hecho que dé derecho a la obtención de la ayuda solicitada.

4. No estar incurso en causa de prohibición para la obtención de ayudas públicas.

5. No haber sido privados total o parcialmente de la patria de potestad de sus hijos o cuya tutela haya sido asumida por instituciones públicas.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA

6. Hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, y Seguridad Social

7. Hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con la hacienda del municipio de Oliva de la Frontera.

Artículo 5.- Imputación del gasto.

La imputación del gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria específica creada en el presupuesto general de este Ayuntamiento para cada ejercicio presupuestario, a cuya existencia se vincula la aplicación de esta Ordenanza en la medida en que debe de estar previsto el crédito de manera adecuada y suficiente para su efectividad.

El certificado de existencia de crédito presupuestario emitido por Intervención será requisito previo para todos los otorgamientos.

Artículo 6.- Presentación de solicitudes

Las solicitudes, con arreglo al modelo normalizado del anexo 1, dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A las solicitudes se acompañará la documentación que sigue, en original o copia compulsada:

* DNI o tarjeta de residencia de los progenitores.
* Libro de Familia o documento justificativo de la adopción.
* Certificado colectivo de empadronamiento, en caso de no prestar la autorización
* Declaración de no estar incurso en causa de prohibición para ser beneficiario de ayudas públicas, en caso de no haber prestado conformidad a la declaración de este modelo
* En caso de separación o divorcio, sentencia judicial.
* Certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria, Seguridad Social.
* Certificado acreditativo de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con la hacienda del Municipio de Oliva de la Frontera ( en caso de no prestar autorización).

La solicitud, podrá suponer el otorgamiento de autorización expresa al Ayuntamiento de Oliva de la Frontera para llevar a cabo todas aquellas actuaciones y consultas de datos existentes o aportados por otras administraciones públicas, a los efectos de la obtención de datos protegidos del solicitante en materia fiscal, de la Seguridad Social y del Padrón Municipal de Habitantes, así como la declaración de estar incurso en causa de

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA

prohibición. En estos casos, el solicitante no deberá aportar los correspondientes documentos.

Artículo 7.- Plazos para solicitar la ayuda.

Deberán presentarse por los interesados en el plazo de dos meses siguientes a la inscripción en el Registro Civil del nacimiento o la adopción o, salvo lo dispuesto en la disposición final única de esta Ordenanza . Los nacidos en 2022 , previamente a la entrada en vigor de esta ordenanza , el plazo empezará a contar desde la entrada en vigor de la ordenanza

Artículo 8.- Examen de las solicitudes.

Una vez recibida la solicitud, se verificará que la misma cumple los requisitos exigidos en la convocatoria y, si se advirtiese que la solicitud presentada carece de alguno de los datos que en ella se requieren o que la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta aportando el documento o cumplimentando el trámite requerido, con apercibimiento de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 21, en relación con el artículo 68, ambos de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9.- resolución de la ayuda y notificación.

La solicitud será resuelta por la Alcaldía-Presidencia y se notificará a los interesados siguiendo lo establecido en los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados desde el día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, las solicitudes presentadas se entenderán desestimadas, a los efectos de interponer los recursos administrativos o de otra naturaleza que correspondan.

Artículo 10.- Entrega de la ayuda.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 2, la ayuda consistirá en una prestación económica en forma de cheques-bebé:

* La primera, en el momento de concesión de la ayuda junto a la notificación de la resolución

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA

* La segunda, a solicitud del interesado una vez transcurridos doce meses desde el hecho causante del derecho , si se mantienen las condiciones para ser beneficiario de la ayuda ( anexo II )

Artículo 11.- Destino de la ayuda concedida.

El beneficiario de la ayuda podrá destinar el importe del cheque-bebé entregado a la adquisición de bienes relacionados con las necesidades del menor nacido o adoptado causante de la ayuda.

La adquisición de los bienes habrá de llevarse a cabo en establecimiento comercial que previamente se haya adherido, según en la forma que determine este Ayuntamiento.

El plazo máximo para hacer uso de los cheques-bebé será de tres meses a partir de la concesión de la ayuda.

Artículo 12.- Justificación de la ayuda por parte del comerciante.

El pago de la ayuda debe de realizarse mediante la presentación de facturas originales por parte de los comercios adheridos a nombre del beneficiario, junto al cheque o cheques canjeados por el mismo.

La entrega de la documentación anteriormente reseñada se realizará en el Registro General del Ayuntamiento.

El importe de la justificación deberá ser igual a la cuantía de la ayuda de los cheques canjeados ( IVA incluido ), no haciéndose responsable el Ayuntamiento de la cantidad excedida del importe de los cheques-bebé entregados.

El plazo máximo para hacer entrega de las facturas será de dos meses desde la entrega del cheque-bebé.

Artículo 13.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán sujetos al régimen de obligaciones y responsabilidades previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En concreto, son obligaciones específicas de las personas beneficiarias:

* Hacer uso de la ayuda para el fin establecido, facultando al Ayuntamiento para cuantas comprobaciones materiales y/o formales sean precisas.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA

* Comunicar al Ayuntamiento de Oliva de la Frontera cualquier alteración de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
* Facilitar al Ayuntamiento de Oliva de la Frontera cuanta información le fuere requerida en relación con la ayuda concedida.

Artículo 14.- Incumplimiento, reintegro y responsabilidades.

Los incumplimientos de los beneficiarios de las ayudas, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa aplicable, darán lugar a la cancelación de la subvención o a la reducción de la cuantía de la misma.

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudieran exigir.

Artículo 15.- Régimen sancionador.

Las infracciones administrativas en materia de subvenciones, tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán sancionables conforme a lo previsto en la misma.

Artículo 16.- Normativa aplicable.

En lo no previsto en las presentes normas se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Única. Quedan derogados las Ordenanzas, bandos, acuerdos y resoluciones que contradigan, de alguna manera, lo establecido en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL.Única. La presente Ordenanza, que entrará en vigor con efectos del 1 de enero de 2022, fue aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha ….., publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número … sin que durante el mes de exposición se presentaran alegaciones, por lo que se considera automáticamente aprobada, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, publicándose íntegramente en el Boletín de la Provincia de Badajoz.

En Oliva de la Frontera …. de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, Luisa Osorio Vicho

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA

Anexo 1

SOLICITUD DE AYUDAS POR NATALIDAD O ADOPCIÓN DE HIJO MENOR DE TRES AÑOS

I. Datos del solicitante de la ayuda.

|  |
| --- |
| Nombre y apellidos: |
| DNI: |
| Domicilio: |
| Teléfono: | Correo-e: |

II. Datos del menor causante del derecho.

|  |
| --- |
| Nombre y apellidos: |
| Nacimiento/adopción: |
| Fecha: |

III. Datos del resto de miembros de la unidad de convivencia (excepto el solicitante y el menor causante.)

|  |
| --- |
| Nombre y apellidos: |
| DNI: |
| Parentesco/vinculación: |
| Nombre y apellidos: |
| DNI: |
| Parentesco/vinculación: |
| Nombre y apellidos: |
| DNI: |
| Parentesco/vinculación: |
| Nombre y apellidos: |
| DNI: |
| Parentesco/vinculación: |

 . Solicitud/conformidades.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|

|  |
| --- |
|  |

 (Contestar SÍ o NO) |  El solicitante/beneficiario, así como el resto de personas con el mismo derecho, solicitan y, en caso  de que fuera concedido, aceptan la ayuda en los términos y condiciones fijados en la Ordenanza reguladora de las ayudas para el fomento de la natalidad por nacimiento o adopción de hijos del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera. |
|

|  |
| --- |
|   |

(Contestar SÍ o NO)  |  El solicitante/beneficiario, así como el resto de personas con el mismo derecho, declaran no estar incursos en ninguna de las siguientes circunstancias:a. Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.b. Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.d. Estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes, en relación con el Estado y el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, o frente a la Seguridad Social.f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera.h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según esta Ley o la Ley General Tributaria.En caso de no suscribir afirmativamente este apartado, deberán acompañarse a esta solicitud declaraciones responsables suscritas por cada uno de los posibles solicitantes, de no estar incurso en causa de prohibición para la obtención de ayudas públicas. |
|

|  |
| --- |
|  |

(Contestar SÍ o NO) |  El solicitante/beneficiario, así como el resto de personas que habitan la vivienda indicada, autorizan expresamente al Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, para recabar de oficio: Los datos del Padrón Municipal de Habitantes, necesarios para la acreditación de requisitos y exclusivamente con esta finalidad; y.Certificado acreditativo de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con la hacienda del municipio de Oliva de la Frontera.En caso de no otorgar esta autorización expresa, deberá acompañarse a esta solicitud certificación del Padrón Municipal de Habitantes, referida a la totalidad de personas que habitan la vivienda. |
|

|  |
| --- |
|  |

(Contestar SÍ o NO) |  El solicitante/beneficiario, así como el resto de personas que habitan la vivienda indicada, dan su consentimiento expreso a que los Datos Personales recogidos sean objeto de tratamiento automatizado e incorporados a los correspondientes ficheros informáticos, cuya titularidad pertenece al Ayuntamiento de Oliva de la Frontera Conforme a la normativa aplicable, estos Ficheros se encuentran inscritos en el Registro General de Protección de Datos. Los interesados tienen reconocidos y podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición, dirigiendo para ello comunicación escrita a la dirección: Ayuntamiento de Oliva de la Frontera |

V. Documentación adjuntar.

|  |
| --- |
| - Fotocopias del DNI o tarjeta de residencia de todos los firmantes. |
| - Libro de Familia o documento justificativo de la adopción |
| - Certificado colectivo de empadronamiento, en caso de no prestar autorización. |
| - Declaración de no estar incurso en causa de prohibición para ser beneficiario de ayudas públicas, en caso de no haber prestado conformidad a la declaración de este modelo. |
| - Sentencia judicial de separación o divorcio, en su caso. |
| - Certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria, Seguridad Social. |
| - Certificado acreditativo de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con la hacienda del Municipio de Oliva de la Frontera, en caso de no prestar autorización. |

En Oliva de la Frontera, a \_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

(Firmas de la totalidad de miembros de la unidad de convivencia mayores de edad.)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA

Anexo 2

SOLICITUD DE SEGUNDA ENTREGA

DE AYUDA POR NATALIDAD O ADOPCIÓN DE HIJO MENOR DE TRES AÑOS

I. Datos del beneficiario de la ayuda.

|  |
| --- |
| Nombre y apellidos: |
| DNI: |
| Domicilio: |
| Teléfono: | Correo-e: |

II. Datos del menor causante del derecho.

|  |
| --- |
| Nombre y apellidos: |
| Nacimiento/adopción: |
| Fecha: |

III. Declaración/solicitud.

El solicitante/beneficiario, así como el resto de personas con el mismo derecho, declaran que han sido beneficiarios de una ayuda para natalidad o adopción concedida por el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera que han transcurrido más de doce meses desde el hecho causante; por lo que solicitan la entrega del segundo pago en forma de cheques-bebé de la ayuda concedida.

Al mismo tiempo, declaran que mantienen las condiciones para ser beneficiarios de la ayuda concedida y que no están incursos en causa de prohibición para ser beneficiarios de ayudas públicas.